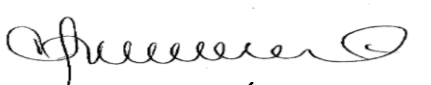


Auto Interlocutorio No.208
Proceso: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00065
Demandante: YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ
Demandado: DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 13 de marzo de 2023. Dentro de la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS donde es demandante la señora YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ a través de apoderada judicial, contra el señor DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA la cual fue inadmitida, se presentó escrito con el cual la parte demandante manifiesta subsanar el día 10 de marzo de 2023.**Términos:**

- Fecha Inadmitida demanda.....03/03/2023
- Terminó para subsanar la demanda.....del 7 al 13 de marzo de 2023
- Fecha subsana demanda.....10/03/2023
- Vencimiento para subsanar la demanda.....13/03/2023

Pasa al Despacho para proveer.


CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 16 de marzo de 2023

Mediante auto del 3 de marzo de 2023, proferido dentro del proceso de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentado a través de apoderada judicial por la señora YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ contra el señor DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA se INADMITIÓ la demanda y se concedió a la parte actora el término de cinco días para que subsanara los defectos allí relacionados.

Encuentra el despacho que vencido el término para subsanar, la parte demandante presentó escrito, subsanando dos de los cinco requerimientos planteados en la inadmisión de la demanda; sin embargo, observa el Despacho que tanto La Constancia de Inasistencia, como el Auto de cierre realizados por el ICBF Centro Zonal Oriente se encuentran con fecha a futuro, puesto que datan del 16 y del 17 de marzo de 2023, siendo esta audiencia prejudicial, para el asunto que se demanda, requisito exigido conforme lo determina el numeral 2º del artículo 69 de la Ley 2220 de 2022.

Ahora, no se hizo claridad respecto de las pretensiones de la demanda, pues, se pretende el aumento de la cuota de alimentos, pero, asimismo, se pretende se ordene el pago del valor correspondiente a las matrículas de los semestres de estudios técnicos, tecnológicos y/o universitarios y los demás gastos que requiera para realizar sus estudios.

Por último, no se adecuó la demanda, pues refiere subsanar una demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, no obstante, en el escrito de subsanación hace referencia a un proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

Auto Interlocutorio No.208
Proceso: AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
Radicado: 2023-00065
Demandante: YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ
Demandado: DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA
En consecuencia, al no haberse atendido adecuadamente el requerimiento del Despacho, se dispondrá el rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA de La Dorada,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS, presentada a través de apoderada judicial por la señora YESICA PAOLA PUERTA GUTIERREZ contra el señor DUVERNEY SÁNCHEZ ARBOLEDA por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

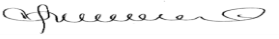
TERCERO: ARCHIVAR las diligencias una vez en firma la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 049 del 17 de marzo de 2023



CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 24 de marzo de 2023. El día 23 de marzo de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.